



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-1225</b>
<b>Proceso</b>	Ejecución Garantía Mobiliaria – Pago Directo
<b>Asunto</b>	Inadmitir solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Dispone el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en su artículo 5º, inciso 3º, que **"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"**, en ese orden de ideas, revisada la anterior solicitud junto con sus anexos, se encontró que la misma junto con el poder fueron remitidas desde una dirección electrónica distinta a la informada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio para la entidad solicitante y para notificaciones judiciales, dirección electrónica que corresponde a: **juliana.uribe@rcibanque.com**.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá proceder la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y allegar el poder para actuar en la forma allí dispuesta.

**NOTIFÍQUESE**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089d25a667ecfd42336269f142b2d38fc19a726999f90fd120825216e03f9425**  
Documento generado en 28/10/2021 03:00:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**